

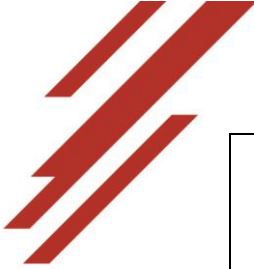


**BOMBEROS QUITO**

Salvamos **vidas**

**INFORME 2021-DP-016  
INFORME TÉCNICO ORDENANZA  
METROPOLITANA QUE REGULA Y LIMITA EL  
USO DE PIROTECNIA  
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS**

DICIEMBRE, 2021

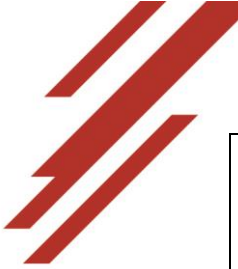


<b>CBDMQ</b>	<b>INFORME 2021-DP-016</b> <b>INFORME TÉCNICO ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>PÁGINA:</b> 2 de 8
--------------	---	-----------------------

## Contenido

I. ANTECEDENTES.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	3
IV. DESARROLLO.....	4
V. CONCLUSIONES.....	7
VI. RECOMENDACIONES.....	7





<b>CBDMQ</b>	<b>INFORME 2021-DP-016</b> <b>INFORME TÉCNICO ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>PÁGINA:</b> 3 de 8
--------------	---	-----------------------

## **I. ANTECEDENTES**

La Comisión de Salud del Concejo Metropolitano de Quito expidió el 9 de diciembre de 2021 la Resolución No. 033-CSA-2021 por la cual se aprueba el texto final del proyecto de Ordenanza Metropolitana cuyo nombre es: "ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" y requiere en el término de 8 días contados a partir de la notificación de esta resolución, se remitan los informes técnicos por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, Agencia Metropolitana de Control, Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, Secretaría de Ambiente, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

Considerando el antecedente mencionado y en cumplimiento de lo dispuesto, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito dentro del marco de sus competencias, presenta el informe técnico del referido proyecto de ordenanza.

## **II. OBJETIVO**

- Sustentar técnicamente desde el ámbito de la Prevención y Protección de Incendios el Proyecto denominado "ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

## **III. REFERENCIAS NORMATIVAS**

Para la elaboración del presente informe se han utilizado como referencia las siguientes normativas relacionadas:

- Ley de Defensa contra Incendios.
- Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios.
- Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.
- Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOPE.
- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Ordenanza Metropolitana 001.
- Reglas Técnicas de Prevención de Incendios Resolución Nro. A 042 - 2021.
- COA Código Orgánico Administrativo, COA.

- Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.
- Normas INEN.

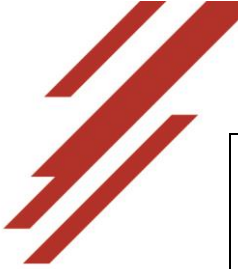
## IV. DESARROLLO

La Ley de Defensa contra Incendios, el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD y el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP establecen como competencia de los Cuerpos de Bomberos la ejecución de los servicios de prevención, protección y extinción de incendios. Considerando que el material pirotécnico debido a su composición química representa una condición que podría ocasionar un incendio que generaría daños a la propiedad y/o salud de los ciudadanos y ambiente, resulta imprescindible como municipio efectuar todas las acciones que eviten que se produzca un incidente de esas características.

Dentro de este marco, el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" cumple el objetivo de regular dentro del Distrito Metropolitano la comercialización, el uso y la manipulación de dichos materiales, ya que contempla aspectos como Definiciones, Prohibiciones, Sanciones y Prevención.

Reiterando la pertinencia del cuerpo normativo propuesto y con el propósito de que el proyecto de ordenanza guarde concordancia con la normativa vigente sobre el tema a nivel nacional e incluya en su redacción los términos técnicamente más precisos, se propone las siguientes observaciones para consideración de la Comisión de Salud del Concejo Metropolitano:

1. La Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios establece que el ente rector para el control de la importación, comercialización y fabricación de artificios pirotécnicos es el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y emite las autorizaciones respectivas a nivel nacional. Por otra parte, el Cuerpo de Bomberos revisa las condiciones de seguridad de estas actividades económicas dentro de los procesos regulares de licenciamiento.
2. El Reglamento de Mitigación, Prevención y Protección contra Incendios en lo referente a espectáculos de fuegos artificiales exige el permiso del Cuerpo de Bomberos exclusivamente los espectáculos que superen los 10 kg de material pirotécnico.
3. Las especificaciones técnicas, químicas y peligrosidad del material pirotécnico están definidas en las normas INEN y las correspondientes Reglas Técnicas Metropolitanas de Prevención de Incendios.



<b>CBDMQ</b>	<b>INFORME 2021-DP-016</b> <b>INFORME TÉCNICO ORDENANZA METROPOLITANA</b> <b>QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN</b> <b>EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>PÁGINA:</b> 5 de 8
--------------	---	-----------------------

Por las razones antes mencionadas en el artículo:

**Art. [...].- Ente Rector .-** el ente rector para determinar las especificaciones técnicas, químicas y peligrosidad del Material Pirotécnico será el cuerpo de bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; quien emitirá las respectivas certificaciones de cumplimiento de las medidas de seguridad contra incendios y accidentes en los lugares de fabricación, almacenamiento, comercialización, medios de transporte y lugares para la manipulación de productos pirotécnicos o sustancias relativas a la pirotecnia, previa inspección correspondiente.

- Se propone la siguiente modificación:

**Art. [...].- Ente Rector .-** Con el propósito de prevenir incendios y accidentes en los lugares de fabricación, almacenamiento, comercialización y lugares para la manipulación de productos pirotécnicos o sustancias relativas a la pirotecnia, el Cuerpo de Bomberos es el ente rector que ejecutará los controles y permisos respectivos dentro de los procesos regulares de licenciamiento sin perjuicio de las autorizaciones que a nivel nacional deban tener estas actividades.

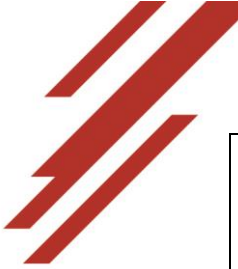
Para mayor precisión de los textos se proponen las siguientes modificaciones en los mismos:

- Eliminar la palabra “prohibiciones” en el texto:

**Art. [...].- Objeto.-** Regular y controlar la comercialización, el uso y la manipulación de Material Pirotécnico en el Distrito Metropolitano de Quito; así como sancionar las infracciones y prohibiciones establecidas en este título.

Incluir en el texto la frase “conjunto de elementos explosivos”:

**Art. [...].- Material Pirotécnico.-** Se entiende por material pirotécnico el conjunto de elementos explosivos destinados a producir efectos visibles, audibles o mecánicos mediante el manejo de dispositivos o materiales de combustión o explosión y cualquier otro en el que se utilicen compuestos químicos que por sí solos o mezclados con otros puedan ser inflamables



<b>CBDMQ</b>	<b>INFORME 2021-DP-016</b> <b>INFORME TÉCNICO ORDENANZA METROPOLITANA</b> <b>QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN</b> <b>EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>PÁGINA:</b> 6 de 8
--------------	---	-----------------------

- Modificar la definición de la pirotecnia fría:

Texto original:

**Art. [...].- Pirotecnia fría.-** La pirotecnia fría también es conocida como efectos especiales o pirotecnia indoor y se refiere a productos muy bien pensados para ser utilizados principalmente en lugares cerrados; de menor peligrosidad que los elementos de la pirotecnia caliente, no es explosiva, utilizada para producir efector lumínicos.

Texto propuesto:

**Art. [...].- Pirotecnia fría.-** Pirotecnia de menor peligrosidad que la pirotecnia caliente, no es explosiva y se utiliza para producir efector lumínicos.

- En el acápite del “Uso de la Pirotecnia” aumentar el siguiente artículo:

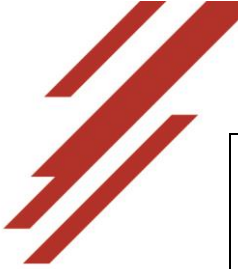
**Art. [...].- Licencia Única para el Ejercicio de actividades Económicas LUAE.-** Para la comercialización, venta y almacenamiento, se deberá obligatoriamente poseer LUAE para la actividad específica a desarrollar.

- Incluir la frase “natural o jurídica” en el texto:

**Art. [...].- Leves.-** La persona **natural o jurídica** que incurra en la prohibición de uso y manipulación de material pirotécnico prohibido por el Ente Rector será sancionada con una multa equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro remuneraciones básicas unificadas.

- Modificar el texto:

**Art. [...].- Muy Graves.-** La persona que incurra en las prohibiciones de título y causare afectación a terceros, al medio ambiente o incendio será sancionada con una multa equivalente a diez remuneraciones básicas unificadas y las acciones establecidas en la



<b>CBDMQ</b>	<b>INFORME 2021-DP-016</b> <b>INFORME TÉCNICO ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>PÁGINA:</b> 7 de 8
--------------	---	-----------------------

norma legal vigente. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a veinte remuneraciones básicas unificadas.

Por el siguiente:

**Art. [...].- Muy Graves.-** La persona natural o jurídica que incurra en las prohibiciones de título y causare afectación a terceros al medio ambiente o incendio; o, **quién comercialice, venda o almacene material pirotécnico sin la LUAE para la actividad específica a desarrollar** será sancionada con una multa equivalente a diez remuneraciones básicas unificadas y las acciones establecidas en la norma legal vigente. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a veinte remuneraciones básicas unificadas.

## V. CONCLUSIONES

- El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito Ordenanza Metropolitana 001 debe incluir un título sobre el uso de la Pirotecnia.
- El cuerpo normativo propuesto debe concordar con la legislación vigente en el país.
- Para garantizar el control eficaz de la pirotecnia en la ciudad, los requisitos técnicos relacionados con el tema pirotecnia deben estar referenciados en las en las Reglas Técnicas Metropolitanas correspondientes.

## VI. RECOMENDACIONES

- Tomar en cuenta las observaciones realizadas por el CB-DMQ en el presente informe y acoger las que la Comisión de Salud considere pertinentes.
- Actualizar las Reglas Técnicas Metropolitanas de Prevención de Incendios para que guarden concordancia con el Proyecto de Ordenanza propuesto.
- Una vez analizadas las observaciones propuestas, recomendar la aprobación por el Concejo Metropolitano de la "ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

**Elaborado por:**

---

Ing. Diana Realpe  
Analista de Prevención de Incendios 3  
CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Revisado por:**

---

Ing. Gabriel Morales MSc  
Responsable de la Gestión de Inspecciones  
CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Aprobado por:**

---

Arq. Vladimir Alvear MSc.  
Director de Prevención de Incendios  
CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO